

la Municipalidad Distrital de Ate, se resuelve Aprobar, de acuerdo con el Plano signado con el N° 006-09-SGPUC-GDU/MDA, que forma parte de la citada Resolución, la Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Vivienda Taller "I1-R4" y Usos Especiales "OU", del terreno rústico con un área de 10,041.80 m², constituido por el Lote 3, de la Manzana "N", de la Lotización Pre-Urbana Barbadillo, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe N° 053-2009-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 6 de abril de 2009 (fs. 66 al 69), la División de Revisión de Diseño de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Vivienda Taller "I1-R4" y Usos Especiales "OU", del terreno de 10,041.80 m², aprobada por la Municipalidad Distrital de Ate, mediante la Resolución de Gerencia N° 024, de fecha 30 de enero del 2009, levanta las observaciones que dieron mérito a la Resolución N° 167-2008-MML-GDU-SPHU, de fecha 12 de junio de 2008, que resolvió Establecer la No Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 089, de fecha 25 de abril del 2008; en consecuencia, cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas N° 505-MML, N° 341-MML y N° 836-MML; sin embargo, existen errores en el Plano signado con el N° 006-09-SGPUC-GDU/MDA, que forma parte de la Resolución objeto de evaluación, al advertirse discrepancias entre el área indicada en la lotización del Lote 9, de la Manzana A, con la consignada en el Cuadro General de Áreas, igualmente en el Cuadro de Aportes, respecto de las áreas correspondientes a cada zonificación y en el área resultante del aporte reglamentario, para Recreación Pública, que debe indicar 492.05 m² y no 492.01 m², como se ha consignado;

Que, mediante Informe N° 079-2009-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 8 de abril de 2009 (fs. 70 al 72), el Área Legal de esta Subgerencia manifiesta, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO SAN PEDRO DE NINACACA, del terreno de 10,041.80 m², materia del presente trámite de Habilitación Urbana, el mismo que consta inscrito en la Ficha N° 149936 y continua en la Partida N° 45141160, del Registro de Predios, de la Zona Registral N° IX -Sede Lima (fs. 05 al 07); en concordancia con la evaluación contenida en el Informe N° 053-2009-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 6 de abril de 2009, se denota la existencia de errores materiales incurridos en el Plano signado con el N° 006-09-SGPUC-GDU/MDA, el mismo que forma parte de la Resolución objeto de evaluación; por lo que, dada la competencia de la Municipalidad Distrital de Ate, para avocarse a la aprobación de habilitaciones urbanas, legalmente es factible recomendar a dicha Comuna, emita el acto administrativo subsanando los errores materiales incurridos, en aras del Principio de Legalidad y de conformidad a lo previsto en el Artículo 201°, numerales 201.1 y 201.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señaladas en los Informes N° 053-2009-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 6 de abril de 2009 y N° 079-2009-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 8 de abril de 2009, la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 024, de fecha 30 de enero del 2009, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Leyes N° 27444, N° 26878, Ordenanzas Metropolitanas N° 505-MML, N° 341-MML, N° 836-MML, N° 812-MML, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia N° 024, de fecha 30 de enero del 2009, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve Aprobar, de acuerdo con el Plano signado con el N° 006-09-SGPUC-GDU/MDA, la Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Vivienda Taller "I1-R4" y Usos Especiales "OU", del terreno rústico con un área de 10,041.80 m², constituido por el Lote 3, de la Manzana

"N", de la Lotización Pre-Urbana Barbadillo, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- RECOMENDAR a la Municipalidad Distrital de Ate, disponga las acciones administrativas conducentes a emitir acto administrativo subsanando los errores materiales incurridos, conforme lo detallado en el cuarto y quinto considerando de ésta Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO SAN PEDRO DE NINACACA; y a la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 5°.- OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, EMILIMA S.A., Instituto Metropolitano de Planificación - IMP y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE

Subgerente
Subgerencia de Planeamiento
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Oficina de Informática

H.30P

348408-1

18 MAYO 2009

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Implementan el Registro Digital de Infracciones Penales y/o personas que atenten contra el orden público en el Distrito

ORDENANZA N° 313-MPL

Pueblo Libre, 12 de mayo de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 09 de la fecha; de conformidad con el Dictamen N° 003-2009-MPL/CPL-CPSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a la fecha el índice delictivo en todo Lima Metropolitana ha ido incrementando, situación que implica necesariamente que se deben implementar nuevas medidas de carácter disuasivo y de gestión que permitan a los interlocutores válidos tener un mayor y mejor control respecto de este tipo de incidencias negativas para la sociedad;

Que, en este orden de ideas, los gobiernos locales son las entidades públicas por excelencia llamadas a coordinar con la Policía Nacional del Perú a efectos de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de una jurisdicción determinada, mejorando el sistema de seguridad ciudadana e implementando diversos elementos de gestión necesarios para la prosecución de estos fines todo ello en concordancia con los artículos IV, VI, VIII y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, una herramienta de gestión innovadora relacionada a la seguridad ciudadana y a la labor de la Policía Nacional del Perú en coordinación con la Municipalidad es la creación de un registro digitalizado de las infracciones penales que se cometan en el distrito de Pueblo Libre, con la finalidad de llevar un registro sistematizado de este tema;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29010 establece que los gobiernos locales están facultados a invertir en materia de orden interno a favor de la Policía Nacional del Perú; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE IMPLEMENTA EL REGISTRO DIGITAL
DE INFRACTORES PENALES Y/O PERSONAS
QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN PÚBLICO
EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR en el distrito de Pueblo Libre, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, un Registro Digital de Infractores Penales y/o personas que atenten contra el orden público, con la finalidad de sistematizar las ocurrencias que se susciten en el distrito y que serán

archivadas en la Comisaría de la jurisdicción; siendo que tal registro servirá como una base de datos que permitirá un fácil acceso respecto de todos los infractores penales que hayan sido detenidos en el distrito y las situaciones específicas y motivos en las que han sido detenidos.

Artículo Segundo.- DISPONER que para efectos de lo anterior la Municipalidad de Pueblo Libre aportará, previa suscripción de un convenio de cooperación con la Policía Nacional del Perú, los implementos tecnológicos necesarios (Hardware y Software); siendo que la otra parte se encargará a través de la Comisaría Distrital de la administración del citado registro interno.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, su publicación a la Secretaría General y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

348482-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

**Modifican el "Cronograma de Elección
de los Representantes de la Sociedad
Civil ante el Consejo de Coordinación
Local Distrital de Villa El Salvador"**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2009-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 15 de mayo del 2009

Visto: El Informe N° 81-2009-OPC/MVES, de fecha 15.05.2009, suscrito por el Gerente de la Oficina de Participación Ciudadana de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2009-ALC/MVES del 22.04.2009, se aprueba el "Cronograma de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador";

Que, mediante el documento señalado en la parte expositiva, se solicita modificar el Cronograma antes citado, a partir de la Actividad N° 4 relacionada con la Inscripción de delegados-electores de las organizaciones, a efectos de promover una mayor participación de los representantes de la sociedad civil en este proceso;

Estando a lo solicitado, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 022-2009/MVES del 11.05.2009, en el cual se encarga las funciones del Despacho de Alcaldía al Dr. HIGINIO ARISTIDES GALINDO PUCHURI, contando con las visaciones correspondientes, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 1 y 6 del Art. 20°, así como del Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el "Cronograma de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador", aprobado según Resolución de Alcaldía N° 123-2009-ALC/MVES del 22.04.2009, según Anexo N° 01, el cual forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- Ratificar los demás extremos del Decreto de Alcaldía materia de la presente modificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HIGINIO A. GALINDO PUCHURI
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía

CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

N°	ACTIVIDADES	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Publicación de Ordenanza Municipal que regula la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCL			17 abril									
2	Apertura del Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil				22 abril								
3	Convocatoria mediante Decreto de Alcaldía a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCL				23 abril								
4	Inscripción de delegados-electores de las organizaciones				24 abril- 22 mayo								
5	Publicación inicial del padrón e inicio de tachas							24 mayo					
6	Recepción de tachas								25-27 mayo				
7	Publicación de padrón definitivo								29 mayo				
8	Elección de los o las tres miembros para el Comité Electoral									03 junio			
9	Instalación del Comité Electoral									04 junio			
10	Inscripción de lista o listas de candidatos										06 - 09 junio		
11	Publicación de lista o listas											11 junio	
12	Elección de representantes de sociedad civil ante el CCL												14 junio
13	Resolución de Alcaldía proclamando a los representantes de la sociedad civil ante el CCL												16 junio
14	Instalación del CCL y juramentación												18 junio

348993-1